

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar al rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de postumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Mayo.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, consi-

derándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñan-

za de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” del día 30 de Abril.)

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 1261

ANUNCIO

Rectificación Censo electoral de 1902.

Por acuerdo de esta Junta provincial, adoptado en sesión de 2 del corriente mes, se ha señalado el día 9 del que rige y hora de las ocho de su mañana, para la sesión que ha de celebrarse con objeto de ver y aprobar las listas electorales de Guadalcazar y Fuente Tójar, pendientes de resolución, por no haberse enviado oportunamente por las respectivas Juntas municipales.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento público y á los fines de las reclamaciones que quieran establecerse; advirtiéndose que si la precitada sesión no pudiese tener efecto en el día señalado, por cualquier causa, se celebrará indefectiblemente á la misma hora del día inmediato posterior, conforme á lo que prescribe el art. 10 de la Ley.

Córdoba 4 de Mayo de 1902.—El Presidente, Agustín Aguilar Tablada.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.--Negociado de Minas.

PRIMER TRIMESTRE

Núm. 1218

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, según lo declarado por sus dueños ó representantes, en el primer trimestre del año actual, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial según dispone el art. 41 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, con el fin de que pueda reclamarse contra ellos aquel que no considere exacta la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales que á continuación se expresan:

| Nombre de la mina. | Clase del mineral. | Término donde radica. | Nombre del propietario ó explotador. | Número de quintales métricos. | Precio del quintal métrico. Pesetas. | Valor del mineral. Pesetas. | Importe del 3 por 100. Pesetas. | Nombre del comprador. | Residencia. |
|--------------------------------|--------------------|----------------------------|---|-------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|----------------------------|-------------|
| San Juan..... | Hulla..... | Fuente Obejuna..... | Banco de Castilla..... | 40 400 | 0 40 y 90 | 30 035 | 901 05 | Varios..... | Varias. |
| Santa Isabel..... | Idem..... | Belmez..... | Compañía Ferrocarriles M. Z. y A..... | 5 000 | 0 80 | 4 000 | 120 | | |
| La Terrible..... | Idem..... | Idem..... | Sociedad M. y M. de Peñarroya..... | 165 934'50 | 1 6323 | 270 854 88 | 8 125 65 | | |
| San Miguel..... | Idem..... | Idem..... | La misma..... | 110 623 | 1 6323 | 180 569 92 | 5 417 10 | | |
| Esperanza..... | Idem..... | Idem..... | La misma..... | 55 311'50 | 1 6323 | 90 284 96 | 2 708 55 | | |
| La Fortuna..... | Idem..... | Fuente Obejuna..... | La misma..... | 168 542 | 1 0155 | 171 154 40 | 5 134 63 | | |
| Santa Elisa..... | Idem..... | Belmez..... | La misma..... | 224 605'34 | 1 6323 | 366 623 30 | 10 998 70 | | |
| Cabeza de Vaca..... | Idem..... | Idem..... | La misma..... | 183 035'50 | 1 4666 | 268 439 86 | 8 053 19 | | |
| La Calera..... | Idem..... | Idem..... | D. Gabriel Montero Labradero..... | 800 | 0 40 | 320 | 9 60 | | |
| Nira. Sra. de los Dolores..... | Plomo..... | Hornachuelos..... | Sdad. The Rincón Silver, Sdad. Limitid..... | 1 515 | 40 y 5 | 37 605 | 1 128 15 | G. Dumón..... | Lugo. |
| Casiano de Prado..... | Idem..... | Córdoba..... | D. Jaime Bouk..... | 8 200 | 39'50 y 5 90 | 71 900 | 2 157 | | |
| Enero 2.º..... | Hierro..... | Idem..... | Arturo Ruiz..... | 5 000 | 0 25 | 1 250 | 37 50 | | |
| Terrerías..... | Idem..... | Fuente Obejuna..... | Sociedad M. y M. de Peñarroya..... | 4 006 | Varios | 81 741 10 | 2 452 23 | Sociedad M. y M. de..... | Peñarroya. |
| San Rafael..... | Idem..... | Villanueva del Duque..... | Sdad. anónima La Argentifera de Córdoba..... | 5 715 | 19, 55 y 6 70 | 93 609 75 | 2 808 29 | La misma..... | Idem. |
| Demetrio..... | Idem..... | Idem..... | La misma..... | 4 067 | 14, 95 y 6 65 | 43 814 95 | 1 314 45 | La misma..... | Idem. |
| Dificultades y Amelia..... | Idem..... | Arcacerojos..... | Sociedad Anglo Vasca..... | 6 257 | 27'34 y 16 68 | 148 797 64 | 4 463 93 | La misma..... | Idem. |
| Sur..... | Idem..... | Viso de los Pedroches..... | Sdad. Anglo Vasca y D. Manuel G. de la C..... | 869'80 | 25 y 17 90 | 18 834 28 | 565 02 | Fundición el Porvenir..... | La Unión. |
| España..... | Idem..... | Villanueva del Duque..... | Sociedad anónima Minas de Alcaracejos..... | 1 752'51 | Varios | 56 382 37 | 1 691 47 | Sociedad M. y M. de..... | Peñarroya. |
| Tres Naciones..... | Idem..... | Idem..... | La misma..... | 198 | Idem | 4 506 39 | 135 19 | La misma..... | Idem. |
| Santa Bárbara..... | Idem..... | Fuente Obejuna..... | La misma..... | 985'71 | Idem | 27 776 99 | 833 31 | La misma..... | Idem. |
| Nueva Unión y 2.ª Unión..... | Idem..... | Idem..... | D. Domingo Mugterza..... | 1 067 | Idem | 16 318 | 489 54 | La misma..... | Idem. |
| Júpiter..... | Hierro..... | Idem..... | El mismo..... | | | | | | |
| Saturno..... | Idem..... | Priego..... | D. Pedro Bravo Pérez..... | | | | | | |
| Vulcano..... | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | | | | | | |
| San Juan..... | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | | | | | | |
| Cuco..... | Plomo..... | Fuente Obejuna..... | D. Juan Estruyk y Reig..... | | | | | | |
| | Idem..... | Idem..... | El mismo..... | | | | | | |
| | | | TOTALES..... | | | 1 984 818 79 | 59 544 55 | | |

Córdoba 29 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Montilla.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1235
Número del expediente 5279
Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Pérez Perales, vecino do Rute, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Marzo de 1902, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada Nuestra Señora de la Cabeza, de mineral hierro, sita en el término de Rute y enclavada en terrenos de Andrés Ayala Ramos, vecino de Rute; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Marzo de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo situado en el cerrillo del Moro. Desde dicho punto al N. se medirán 100 metros y la 1.ª estaca; de aquí al E. 150 y la 2.ª; de esta al S. 500 y la 3.ª; de esta al O. 300 y la 4.ª; de esta al N. 500 y la 5.ª, y de esta á la 1.ª 150.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Mayo de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Ayuntamientos

VALENZUELA

Núm. 1246
Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibidos de la Administración de Contribuciones de esta provincia el material y valores de cédulas personales pertenecientes al actual año de 1902, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último y circular de dicha Administración, núm. 997, queda abierta desde hoy la cobranza voluntaria de dicho impuesto, por el término de instrucción; debiendo tener lugar todos los dias laborables en estas Casas Consistoriales y por el recaudador nombrado al efecto.

Lo que se anuncia al público, para general conocimiento, excitando esta Alcaldía á todos los contribuyentes comprendidos en el padrón y con especialidad á los individuos de clases pasivas vecinos de esta localidad, quince por citada Real orden están obligados á proveerse en el pueblo donde residan.

Valenzuela 29 de Abril de 1902.—Francisco Serrano.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1156

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, Junta municipal y comisión de Pósitos de esta villa, durante el mes de Octubre del año último.

Sesión del día 6.

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar asimismo el resumen de cobros y pagos hechos durante el mes anterior, y la distribución de fondos para el corriente.

Aprobar igualmente el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Septiembre anterior, y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Conceder un socorro de 25 pesetas á Pedro Coletto Cabrera, para el viaje que ha de dar á Madrid para curar á su esposa de la enfermedad que padece.

Encargar á los vecinos de esta villa que carecen de fincas rústicas, el exacto cumplimiento de las prevenciones acordadas por el Ayuntamiento sobre abandono de fincas con sus ganados.

Designar la comisión que en unión del señor Alcalde ha de asistir á la subasta de las obras del nuevo cementerio.

Autorizar al señor Alcalde para que libre con cargo al capítulo correspondiente los gastos ocasionados en la función religiosa de Nuestra Señora de Luna y comisión del Ayuntamiento que la acompañó al santuario.

Conceder igual autorización al señor Alcalde para que libre los gastos que ocasione el viaje á la capital para entregar las cuentas municipales de 1900 y el presupuesto ordinario corriente.

Autorizar al señor Alcalde para que libre con cargo al capítulo respectivo del presupuesto corriente los gastos ocasionados en la función religiosa y refresco del día de San Miguel, patrono de esta villa.

Accediendo á lo que solicita el vecino de esta villa Antonio Camacho Noci, sobre abono del terreno que ha dejado en beneficio de la vía pública al edificar su casa calle Castillejos, acordó el Ayuntamiento que pase á informe de la comisión de Policía urbana.

Aprobar la cuenta del material de oficinas del tercer trimestre del corriente año, y autorizar al señor Alcalde para que libre su importe del capítulo correspondiente.

Aprobar igualmente la cuenta del material de la academia de música de esta villa, y que por el señor Alcalde se libre su importe del cap. 4.º, artículo 6.º

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera el material necesario para las elecciones de Concejales, librando su importe, una vez conocido, del capítulo correspondiente.

Que por el personal de la Secretaría, con vista del padrón de vecinos, se llenen las hojas que han de servir de base al padrón de cédulas personales del año próximo en vista de haberse recogido sin llenar por los interesados, y una vez hecho, que se formen los padrones y lista cobratoria con los impresos que se adquieran, pagándose el gasto con cargo al presupuesto vigente.

Que estando aprobados los apéndices para el año próximo, se cite á la Junta pericial para que forme los respectivos repartimientos.

Gravar con el 16 por 100 las cuotas del Tesoro en los repartimientos de rústica y urbana y matrícula del subsidio industrial.

Dejar libre del recargo municipal las cédulas personales del año próximo venidero.

Supuesto que no existen en esta villa carruajes de lujo, se acordó no imponer á éstos recargo municipal alguno durante dicho año.

Exigir á los vendedores ó conductores de bellotas de este término, la correspondiente autorización de esta Alcaldía.

Que continúe el mercado de cerdos que antes se hacía en la plaza de la Constitución de esta villa, en la calle de la Luna, por ser sitio más apropiado.

Sesión del día 13.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Cayetano Herruzo Moreno.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ratificar el contenido de las sesiones extraordinarias celebradas por las Juntas municipal y pericial, en los días 10 y 12 del actual.

Conceder un socorro de 25 pesetas á José Torralvo Arévalo para que se ayude en el viaje que ha de dar con su esposa para curarla de la enfermedad que padece á la vista.

Aprobar la subasta y adjudicar definitivamente el remate de las obras del nuevo cementerio á Francisco Higuera Rojas por la suma de 37.500 pesetas.

Que se libre á Francisco Caballero Rojas la suma de 120 pesetas por los trabajos extraordinarios prestados en esta Secretaría durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, y que continúe prestando servicios mientras se necesite, abonándole 70 pesetas mensuales.

Conceder una gratificación de 125 pesetas á Francisco Caballero Rojas, por la expedición de cédulas personales.

Que se libren 90 pesetas á D. Angel García, oficial temporero de la Secretaría, para pago de los servicios prestados por el mismo en el tercer trimestre del corriente año.

Aprobar la cuenta de gastos de los

instrumentos adquiridos con destino á la banda municipal de música de esta villa, y que se libre su importe con cargo al capítulo correspondiente.

Dada cuenta de las relaciones de gastos hechos durante el tercer trimestre del corriente año por los conceptos que se dirán, se acordó el pago de las mismas.

Del capítulo 1.º, art. 6.º, 9 pesetas importe de seis asientos empleados por la Guardia municipal en el viaje dado á Pozoblanco por llamamiento del Juzgado.

Del capítulo 4.º, art. 6.º, 6'50 pesetas importe de la compostura de varios instrumentos de la banda de música municipal de esta villa.

Del capítulo 9.º, art. 16, 62'50 pesetas para pago de la reducción y conducción de caudales á la capital para pago de las obligaciones del tercer trimestre.

Del capítulo 3.º, art. 5.º, 14 pesetas por gratificación á matadores de animales dañinos.

Del capítulo 5.º, art. 4.º, 22'75 pesetas satisfechas á pobres transeúntes por socorros y bagajes en el tercer trimestre.

Del capítulo 6.º, art. 7.º, 24'75 pesetas importe de los jornales invertidos en el allanamiento del callejón que existe entre las calles Luna y Concejo.

Del capítulo 7.º, art. 4.º, 50 céntimos por socorro suministrado á un detenido en el depósito municipal.

Del capítulo 1.º, art. 8.º, 156'70 pesetas por los gastos necesarios de las Casas Consistoriales en el tercer trimestre.

Del capítulo 11, art. 1.º, 86'11 pesetas importe de los jornales y materiales invertidos en las obras de reparación de las Escuelas públicas de niños.

Aprobar la cuenta de los gastos que ha ocasionado la extinción de la langosta y autorizar al señor Alcalde para que libre su importe con cargo al capítulo 11, art. 1.º del presupuesto, y de no haber consignación suficiente la diferencia que se lleve al primer presupuesto que se forme.

Sesión del día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la solicitud presentada por José Olmo Sánchez, de estos vecinos, pidiendo un socorro para lactancia de su hija por enfermedad de la madre, se acordó que pase á informe de la comisión.

Que pase igualmente á informe de la comisión respectiva la solicitud presentada por varios vecinos de esta villa pidiendo se empiedren varias calles de la misma.

Que las obras de reparación de varios caminos vecinales se hagan por administración, facultando al señor Alcalde para que libre el importe de las mismas del presupuesto extraordinario.

Sesión del día 27.

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la anterior y las extraordinarias de la Junta municipal del Censo de población de los días 22 y 24 del actual.

Autorizar al señor Alcalde para que libre con cargo al presupuesto vigente los gastos que ha ocasionado la rectificación de errores en el Censo de población y comisión nombrada al efecto, pidiéndose á la Junta municipal una transferencia de crédito si no hubiera consignación suficiente.

Aprobar y ordenar al señor Alcalde libre el importe de la cuenta de gastos que ha ocasionado el esterado y encristalado de las oficinas del Ayuntamiento.

Autorizar el pago de la suscripción al *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, librándose su importe del capítulo 1.º, art. 3.º del presupuesto.

Conceder un socorro de 2 pesetas á Ignacia Pastor para trasladarse á Pozoblanco por orden del Juzgado, librándose del capítulo 7.º

Convocar á la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos en las elecciones municipales y designar los locales donde se han de instalar los colegios.

Quedar enterado el Ayuntamiento de los Concejales que cesan en sus cargos para el cuatrienio inmediato y designar el número de estos que ha de elegirse en cada distrito.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera el material necesario para las elecciones de Concejales, librándose su importe del capítulo 1.º, artículo 7.º del presupuesto.

Aprobar el informe de la Comisión de policía urbana sobre alineación de la fachada de la casa de Antonio Camacho, calle Egido, y facultar al señor Alcalde para que libre las 80'50 pesetas valor del terreno que ha dejado en beneficio de la vía pública, del capítulo 9.º del presupuesto.

Que pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural la solicitud presentada por Bernardo Muela, de estos vecinos, en la que pide se le trace la línea que ha de seguir en la pared de cerco de sus tierras en la dehesa, en la parte que linda con el camino que de esta villa conduce á la de Conquista.

En atención á que la elección de Concejales y escrutinio general han de verificarse en los días 3 y 10 del próximo mes de Noviembre, acordó el Ayuntamiento que no se celebre en los mismos días sesión ordinaria ni supletoria, dándose cuenta de los asuntos que haya pendientes en la del día 17.

Designar los individuos del Ayuntamiento que en unión del señor Alcalde han de concurrir á la subasta del arriendo de consumos señalada para el día 15 de Noviembre próximo.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 10.

Presidencia del señor Alcalde don

Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

No habiéndose aprobado el presupuesto extraordinario por el señor Gobernador civil de esta provincia, formado para el año actual, se acordó se interponga por el señor Alcalde, dentro del término legal, el oportuno recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación encargándose de gestionar su aprobación.

Devuelto el presupuesto adicional para que se incluya cierta cantidad para pago del contingente sobre florera, de varios años, se acordó, estimando que no pueden incluirse en este presupuesto otros créditos que los procedentes de resultados de ejercicios cerrados, no es posible consignarla y habiendo consignación en el extraordinario apelado, se espera el resultado de esta, comunicándolo así á dicha superior autoridad.

Aprobar el estado de cupos, tarifas y pliego de condiciones formados por la comisión de Hacienda y de esta Junta designados al efecto, con sujeción á las que ha de arrendarse el impuesto general de consumos de esta villa, durante los años de 1902 á 1904.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 17 de Noviembre último.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia con objeto de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, firmo el presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Villanueva de Córdoba á 20 de Abril de 1902.—Juan A. Bermudo, Secretario accidental.—V. B.º: El Alcalde, Cayetano Herruzo.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1243

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de esta villa el repartimiento que grava las cuotas del cupo de la riqueza rústica y pecuaria del presente año, para la extinción de la langosta, queda el mismo expuesto al público, por término de cinco días, en esta Secretaría municipal, para que durante dicho plazo sea examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean oportunas.

Nueva Carteya 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Merino.

DOÑA MENCÍA

Núm. 1244

Don José M.º Campos Lama, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria de este término, formado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo último, queda de manifiesto en la Secre-

taria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir dentro de indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Doña Mencía 30 de Abril de 1902.—José M.º Campos.

ENCINAS REALES

Núm. 1245

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en providencia dictada por mí con esta fecha en el expediente que se instruye en esta Alcaldía á consecuencia del hallazgo de una mula extraviada, he acordado, en vista de que á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de quince días desde su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha presentado persona alguna reclamándola, que la misma se venda en pública subasta, según previenen las disposiciones legales que rigen en la materia, cuyo acto tendrá lugar en el salón capitular de estas Casas Consistoriales, á las doce del siguiente día hábil después que transcurran diez desde la inserción del presente en el indicado periódico oficial, ante la comisión del Ayuntamiento que á tal fin ha sido designada, bajo el método de pujas á la llana y sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 105 pesetas en que previamente ha sido justipreciada.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de cuantos quieran tomar parte en dicho remate.

Encinas Reales 1.º de Mayo de 1902.—Pedro Ayala.

AGUILAR

Núm. 1247

Don Ricardo Aparicio y Aparicio, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que debiendo confeccionarse durante el presente mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta ciudad que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1903, de conformidad á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante la primera quincena del mes actual presentando las declaraciones de altas y bajas con la documentación justificativa á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podían incurrir.

Lo que se manda publicar y fijar para general conocimiento de cuantos pueda interesarle en Aguilar 1.º de Mayo de 1902.—Ricardo Aparicio.

TORRECAMPO

Núm. 1248

Don Juan Sánchez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1903, se hace público por medio del presente edicto para que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas presentar en la Secretaría del Ayuntamiento los títulos de propiedad que la justifiquen.

Torrecampo 28 de Abril de 1902.—Juan Sánchez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

JUSTIFICANTES

de revista.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

RELACIONES

de utilidades.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA